



Giahsa

CÓDIGO DE CONDUCTA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN:	3
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
4. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO Y NORMAS DE CONDUCTA	5
Artículo 1. Seguridad y Protección del Medio Ambiente	6
Artículo 2. Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones	6
Artículo 3. Conflictos de Interés	6
Artículo 4. Soborno y corrupción	7
Artículo 5. Discriminación y acoso	7
Artículo 6. Fraude, contabilidad y protección de activos de GIAHSA	7
Artículo 7. Uso y Protección de los Activos Sociales	8
Artículo 8. Información confidencial	8
Artículo 9. Formación	9
Artículo 10. Dirección externa y otras actividades externas	9
Artículo 11. Contratación y gestión del personal	9
Artículo 12. Oportunidades corporativas	9
Artículo 13. Presentes, comidas, entretenimiento	10
Artículo 14. Prevención del Blanqueo de Capitales	10
Artículo 15. Incumplimientos y consultas	10
Artículo 16. Comunicación de conductas ilegales	11
5. APROBACIÓN Y VIGENCIA:	11

1. INTRODUCCIÓN:

Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. (en adelante, GIAHSA), nace en 1989 como consecuencia del nacimiento de la Mancomunidad de Aguas de la Costa de Huelva en ese mismo año. Inicialmente formada por los ayuntamientos de Lepe, Aljaraque, Cartaya, Isla Cristina, Moguer, Punta Umbría y San Juan del Puerto, quienes unieron sus esfuerzos para modernizar sus infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Por su parte, la Mancomunidad de Aguas del Condado se constituyó igualmente en 1989, inicialmente compuesta por los municipios de Almonte, Rociana y Bollullos, a los que posteriormente se unieron Bonares, Chucena, Escacena del Campo, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, Paterna del Campo, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Finalmente, tras un complejo y largo proceso administrativo, ambas mancomunidades se unificaron y crearon la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), quien inició sus actividades el 1 de enero de 2010 con el apoyo de 69 municipios, estando actualmente integrada por 67 de ellos.

La Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva ha continuado encomendando a GIAHSA la gestión operativa y técnica de los servicios públicos que la compañía venía desarrollando desde su creación en 1989.

Para GIAHSA, la conjunción de la calidad en el servicio al menor coste posible ha de ser la base fundamental de su actuación, teniendo como estándares básicos en su desarrollo la protección del entorno en el que opera y el medioambiente, así como, la actuación de la compañía y su plantilla sobre los pilares de la integridad, la honestidad, el trato justo y el total cumplimiento de la legislación y normativa de aplicación.

Asimismo, el factor humano debe ser para GIAHSA un activo de especial importancia quedando este hecho latente en las relaciones y el trato mantenidos con toda persona que interactúa con la compañía: plantilla, clientes, proveedores, socios, colaboradores, administración pública y demás stakeholders. GIAHSA en su vocación empleadora y de profesionalización, rige sus procesos de selección y contratación del personal primando la cualificación, el espíritu de iniciativa, las aptitudes y las actitudes sociales de las personas que optan a su incorporación. Asimismo, la compañía considera fundamental la estabilidad de su plantilla como fórmula de motivación, así como, la promoción de las posibilidades de desarrollo personal y profesional.

Estos compromisos presentan a GIAHSA como una entidad concienciada y comprometida con los valores de la búsqueda de la mejora permanente, la conservación medioambiental, la formación continua, la innovación tecnológica y los principios del compromiso social por la calidad de vida y el desarrollo sostenible de su entorno y sus miembros en particular y la sociedad en general.

GIAHSA tiene delegada la gestión de los servicios públicos de la competencia de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en cuanto a:

- El abastecimiento de agua a la población, para todos los usos y necesidades, su distribución y suministro a domicilio.
- La evacuación de las aguas residuales a través de la red de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aquéllas.
- La conservación y mejora de las canalizaciones existentes y la realización de las nuevas que resultasen necesarias.

- La recaudación de precios, tasas, cánones y exacciones locales que se le encomienden por los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad.
- Recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos generados en los municipios que conforman la Mancomunidad.

Con motivo de los nuevos requisitos sociales, medioambientales, la evolución de la legislación y el desarrollo tecnológico de los procesos, hacen necesario la elaboración de un Código de Conducta en GIAHSA.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del Código de Conducta de GIAHSA consiste en establecer las principios, directrices y pautas que han de regir el comportamiento ético del Consejo de Administración, el equipo directivo, la plantilla y de todas aquellas personas externas a la compañía cuya actividad quede sometida expresamente a este código en lo referente a las relaciones, actuaciones e interacciones mantenidas con los stakeholders de GIAHSA (personal, clientes, proveedores, colaboradores externos, accionistas, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

Asimismo, este Código de Conducta refleja el principio de diligencia debida aplicado por la compañía con la finalidad de prevenir, detectar y erradicar las irregularidades relacionadas con los posibles incumplimientos de las normas internas establecidas en GIAHSA, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos en materia penal. Por ello, en consecuencia con la aplicación y el cumplimiento del principio de diligencia debida, GIAHSA considera necesario, entre otras materias, el diseño e implantación de modelos de control que analicen periódicamente los riesgos asumidos en el desarrollo de sus actividades en relación con los asuntos contemplados en este Código, el aseguramiento de la difusión y conocimiento de las normas internas de la compañía, la definición de responsabilidades a asumir por cada miembro y el establecimiento de procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades e incumplimientos, así como, de su correcta resolución. Ante ello, GIAHSA entiende que los procedimientos que elabora e implantará, incluido el Modelo de Prevención y Detección de Delitos conforme a la actual normativa penal, le permitirá dar respuesta a los elementos recogidos anteriormente.

Adicionalmente, el Código de Conducta de GIAHSA establece los Principios Corporativos Empresariales sobre los que se estipulan los valores y principios aplicados por la Compañía. De igual modo, la difusión y conocimiento del Código contribuye a implementar los principios en él establecidos de forma continua, estableciendo unas normas mínimas de comportamiento no negociables y aplicables en todas las áreas de GIAHSA.

El objeto del Código de Conducta es dotar de un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad desarrollada por GIAHSA, no pretendiendo abarcar todas las posibles situaciones que pudieran tener lugar en el desarrollo de las funciones y actividades de la compañía. Es por ello por lo que las personas afectas a este código deberán solicitar asesoramiento en caso de tener alguna duda sobre la forma de actuar en una situación concreta, siendo responsabilidad total y absoluta de cada uno de ellos es “actuar con diligencia haciendo lo correcto”, siendo esta una responsabilidad indelegable.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las personas afectas por el Código de Conducta de GIAHSA guiarán sus actuaciones cumpliendo en todo momento y como mínimo, los siguientes valores y principios básicos de conducta ética:

- **INTEGRIDAD:** actuar de manera ética, leal, honrada y de buena fe.

- **HONESTIDAD:** rechazar la corrupción en todas sus formas, pública y privada, activa y pasiva.
- **RESPECTO:** Tolerar y defender la diversidad de las personas en su sentido más amplio, empezando por la diversidad de cultura, género, raza, religión, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, etc.
- **TRANSPARENCIA:** Facilitar el acceso a los grupos de interés, de manera oportuna en tiempo y forma, a información relevante, veraz, clara y completa sobre las actividades, políticas y gestión de GIAHSA, para fomentar relaciones basadas en la confianza y buena fe.
- **CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** Desarrollar todas las actuaciones, personales y corporativas, en cumplimiento de las disposiciones generales que se encuentren vigentes en cada momento, así como, de la normativa interna de GIAHSA.
- **SEGURIDAD:** Actuar siempre con respeto y dando cumplimiento a las medidas y normativas de seguridad manteniendo el más alto compromiso con la protección de todos los profesionales con los que nos relacionamos, tanto el personal de GIAHSA, como el de las empresas auxiliares, proveedores, distribuidores, clientes y demás stakeholders con los que nos relacionamos, garantizando igualmente la integridad de las instalaciones y de los procesos. En GIAHSA somos conscientes que uno de los pilares básicos para avanzar hacia la excelencia es hacer de la prevención nuestra mejor defensa para mitigar los riesgos, extendiendo nuestra atención más allá del ámbito laboral.
- **SOSTENIBILIDAD:** Promover la continuidad de la actividad de GIAHSA en el tiempo, reforzando nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de la sociedad y mantener unas relaciones con nuestros grupos de interés basadas en la ética y la transparencia.
- **MEJORA CONTINUA:** Promover el desarrollo y retención del talento y el conocimiento, buscando la excelencia, actuando con eficiencia y fiabilidad en las operaciones dando cumplimiento a la normativa y estableciendo medidas eficaces para prevenir posibles conductas irregulares que pudieran tener lugar.
- **SOLIDARIDAD:** Trabajar en equipo, buscando siempre el interés global de GIAHSA, a través de la cooperación entre áreas y en colaboración con clientes y proveedores, manteniendo una actitud positiva hacia el resto de la sociedad.

A los fines del presente Código, las referencias a los términos “personal” y “plantilla” hacen referencia a todos los miembros de la compañía: Consejo de Administración, equipo directivo, empleados, asociados y colaboradores.

4. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO Y NORMAS DE CONDUCTA

El Órgano de Cumplimiento es designado por el Consejo de Administración de GIAHSA y asume las responsabilidades del impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el Código de Conducta, así como, la continua búsqueda de soluciones a los dilemas éticos que se pudieran originar en el desarrollo de las actuaciones y funciones por parte de la plantilla de GIAHSA, además de tener encomendada la función de investigar y resolver las denuncias que reciba a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin y, por último, la adopción y puesta en marcha de planes de acción y medidas correctoras necesarias en cada caso.

Adicionalmente, es responsabilidad del Órgano de Cumplimiento la realización de la efectiva supervisión continua del diseño e implantación de mejores prácticas de control,

investigación y formación de las personas afectas al Código de Conducta de GIAHSA con el objetivo de prevenir posibles conductas irregulares de éstos que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad o consecuencias sobre la reputación de GIAHSA.

A continuación, se establecen unas normas que establecen el marco de referencia para el desarrollo de las conductas y actuaciones por parte de la plantilla de GIAHSA, las cuales carecen de carácter exhaustivo. Todas las personas afectas por este Código de Conducta deberán comportarse siempre en observancia de las normas éticas aquí recogidas, debiendo dirigirse al Órgano de Cumplimiento siempre que surjan dudas, a través de los canales internos establecidos, para que éste les de las indicaciones y pautas pertinentes a seguir.

Artículo 1. Seguridad y Protección del Medio Ambiente

Las personas afectas a este Código velarán por su propia seguridad y observarán con especial atención las normas relativas, internas y externas, a la protección medioambiental y a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los peligros y accidentes medioambientales y laborales, respectivamente.

Desde GIAHSA promovemos la prevención de riesgos en materia de seguridad y protección del medio ambiente, así como la formación de todas las personas afectas a este Código en estas materias.

Artículo 2. Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones

Firme compromiso con el respeto a la legislación vigente en todo momento

Las actuaciones de GIAHSA y de nuestro personal están regidos por la ley, siendo desarrolladas siempre en cumplimiento la legislación y regulación aplicable sin ser comprometidas. Adicionalmente, el personal se debe adherir a las normas y regulaciones internas que resulten aplicables en situaciones determinadas. Estas normas internas tienen carácter específico de GIAHSA pudiendo ir más allá de los requisitos establecidos por la legislación externa, pero nunca en contradicción de esta.

Artículo 3. Conflictos de Interés

Siempre actuaremos atendiendo a los mejores intereses de GIAHSA

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un miembro de la plantilla o los intereses de un tercero compiten con los intereses de GIAHSA. La ocurrencia de un hecho que genere conflicto de interés podría generar una situación difícil para la persona que le impida actuar plenamente en función de los mejores intereses de la compañía. Por ello, siempre que sea posible, nuestro personal deberá evitar los Conflictos de Interés, sea real o aparente.

En caso de que se hubiera producido un Conflicto de Interés o que un miembro de GIAHSA se encontrara frente a una situación que podría ser considerada o constituyente de un Conflicto de Interés, aunque sólo sea en apariencia, éste deberá comunicarlo al responsable superior jerárquicamente que le corresponda y al Órgano de Cumplimiento a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

Artículo 4. Soborno y corrupción

En GIAHSA repudiamos toda forma de soborno y corrupción

Ningún miembro de la plantilla de GIAHSA, personalmente o a través de un tercero, ofrecerá ni prometerá nunca ningún tipo de favor personal o financiero impropio ni cualquier otro tipo de favor con el objetivo de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte

de un tercero, ya sea público o privado. Asimismo, tampoco aceptarán favores ni ventajas a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero.

Todas las personas afectas a este Código, con especial hincapié para los miembros de GIAHSA, deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios con el objetivo de influenciar en la decisión del tercero receptor de los mismos, sea funcionario público o persona privada, puede acarrear la aplicación de sanciones disciplinarias establecidas internamente, además de la exigencia de responsabilidad penal. Los beneficios impropios incluyen cualquier bien de valor para el receptor, incluyendo contratos de trabajo, asesoramiento y consultoría para personas y partes vinculadas y cercanas al receptor.

Adicionalmente, desde GIAHSA se prohíben las donaciones y/o aportaciones, sean económicas o en especie, incluyendo:

- Donaciones y/o aportaciones pagadas en cuentas privadas
- Realizadas a organizaciones cuyos objetivos sean incompatibles con los principios corporativos de GIAHSA
- Cualquier otro tipo que pudieran afectar o dañar la reputación de la compañía.

Artículo 5. Discriminación y acoso

Fomentamos la diversidad y respetamos la dignidad personal de nuestro personal

En GIAHSA respetamos la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada miembro de nuestra plantilla, así como, del resto de personas con las que interactuamos en el desarrollo de nuestras funciones y actividades en el día a día. Estamos comprometidos a mantener un lugar de trabajo en el que no existan situaciones de acoso o discriminación en el que imperen los principios de respeto y confianza mutuos.

Por ello, ningún miembro de GIAHSA debe discriminar por ninguna razón, en especial, por razones de origen, nacionalidad, religión, raza, género, sexo, ideología, edad u orientación sexual, así como, no debe tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basado en cualquiera de los motivos anteriores ni sobre ningún otro, siempre ofrecerán un trato respetuoso con el resto de los miembros de la compañía, así como, con el resto de stakeholders con los que interactúen.

En GIAHSA tenemos el firme propósito de generar un entorno de trabajo agradable, gratificante y seguro, que motive y anime a las personas a ofrecer lo mejor de sí mismas.

Artículo 6. Fraude, contabilidad y protección de activos de GIAHSA

Fomentamos la transparencia y la honestidad, así como, respetamos los activos y bienes de GIAHSA

Los miembros de GIAHSA nunca deberán verse envueltos en acciones y actuaciones fraudulentas o en cualquier otra conducta deshonestas que involucre los activos, bienes y registros financieros de GIAHSA o de un tercero.

Por lo que respecta a los bienes de GIAHSA, la plantilla deberá utilizarlos de manera adecuada y eficiente exclusivamente para el desarrollo de las funciones y actuaciones que les han sido encomendadas. Es responsabilidad de cada miembro de GIAHSA proteger los bienes contra cualquier pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y/o destrucción. Esta responsabilidad se extiende tanto a los bienes tangibles como a los intangibles (por ejemplo, el “know-how” y el “expertise”), la información privilegiada, información confidencial y a los sistemas informáticos.

En la medida permitida por la legislación aplicable y siempre en cumplimiento de la misma, en GIAHSA nos reservamos el derecho a controlar e inspeccionar el modo en el

nuestra plantilla utiliza nuestros activos, incluido el derecho a inspeccionar los correos electrónicos, datos y archivos mantenidos en la red de computadoras de la compañía.

Asimismo, los registros financieros de GIAHSA constituyen la base para gestionar y administrar la actividad de nuestra compañía y para cumplir con nuestras obligaciones hacia los stakeholders con los que nos relacionamos. Es por ello por lo que nuestros registros financieros deben ser precisos, completos y elaborados conforme a los principios generales contables establecidos por la normativa externa que resulta de aplicación, así como, por los criterios y principios internos establecidos por GIAHSA.

El incumplimiento y/o las actuaciones contrarias a los principios aquí establecidos pueden dar lugar no solo a la aplicación de sanciones disciplinarias desde GIAHSA, sino también resultar en la exigencia de responsabilidad penal por parte de las instituciones judiciales.

Artículo 7. Uso y Protección de los Activos Sociales

GIAHSA pondrá a disposición de las personas afectas por este Código los recursos necesarios y suficientes para el desempeño de su actividad profesional, por lo que desde la compañía se les requiere el compromiso a otorgar un uso correcto de los mismos, observando en su custodia la diligencia debida, no utilizándolos para uso personal, extraprofesional o para el desempeño de actividades que no se encuentren relacionadas con el interés de la compañía.

Ante el compromiso y los requerimientos expuestos anteriormente, las personas afectas a este Código de Conducta:

- No podrán usar para beneficio personal, la marca, el logotipo o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de GIAHSA.
- Deberán utilizar los sistemas de información y comunicación de GIAHSA, el correo electrónico o cualquier otra aplicación para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, conforme a los procedimientos de seguridad de sistemas que la compañía tiene establecidos.
- No podrán revelar, guardar, difundir, descargar o distribuir material que resulte amenazador, falso, difamatorio, obsceno o que pueda de cualquier manera constituir delito o afectar negativamente a la reputación y buena imagen de GIAHSA.

Artículo 8. Información confidencial

En GIAHSA protegemos, respetamos y valoramos nuestra información confidencial y así como la de terceros

La información confidencial es toda aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es, incluyéndose en la misma: bases de datos, registros, información sobre sueldos y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada y sobre la que no exista obligación de publicación.

Por ello, a excepción de que por requerimiento legal o por autorización de la Dirección de la compañía, ningún miembro de la compañía revelará ni divulgará la información confidencial sobre la que tenga obligación de custodiar o sea simple conocedor de la misma. Adicionalmente, nuestro personal debe poner todo su esfuerzo y los medios que considera adecuados para impedir la revelación no intencional de la información, prestando especial cuidado a guardar o transmitir información confidencial. Estas obligaciones y requerimientos se mantendrán igualmente exigibles para el caso de que finalice la relación laboral entre la persona y GIAHSA.

Artículo 9. Formación**Promovemos la formación de nuestra plantilla**

En GIAHSA promovemos la formación de nuestra plantilla. A través de los programas de formación fomentamos y promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional, aspectos que contribuyen a la consecución de los objetivos de GIAHSA. Las Personas afectas a este Código de Conducta participarán de manera activa en los planes de formación que desde GIAHSA pongamos a su disposición y mantendrán actualizados los conocimientos y competencias necesarios con el fin de conseguir el mayor rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10. Dirección externa y otras actividades externas**Estamos orgullosos de la reputación de GIAHSA y consideramos los intereses de GIAHSA en nuestros trabajos y actividades externas**

Los miembros de la plantilla de GIAHSA no deben desarrollar actividades fuera de la compañía siempre y cuando las mismas interfieran con sus responsabilidades hacia la compañía, si las mismas implican un riesgo para la reputación de GIAHSA o si de alguna otra forma se encuentran en conflicto con los intereses de GIAHSA.

Artículo 11. Contratación y gestión del personal**GIAHSA es justa y objetiva en materia de contratación y desarrollo del personal**

En GIAHSA basamos nuestros procesos de contratación y promoción del personal sobre los principios de transparencia, integridad y objetividad siempre en cumplimiento de la legislación laboral estatal y autonómica vigente en cada momento, así como, del convenio colectivo formalizado.

Estos principios de contratación justa se aplican en todos los aspectos de la relación laboral, incluyendo los aspectos referentes a la remuneración, los ascensos y traslados.

En lo referente a la contratación y promoción de familiares, directos e indirectos, así como, de las parejas de los miembros de la plantilla, podrán ser contratados como empleados, asesores, consultores o proveedores de GIAHSA siempre y cuando su contratación y/o nombramiento se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia, además de que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el miembro de la plantilla y su familiar o pareja.

Artículo 12. Oportunidades corporativas

Los miembros de la plantilla de GIAHSA no competirán con la compañía ni tomarán ventaja personal de las oportunidades comerciales que se les pudieran presentar durante el transcurso de su relación laboral, a menos que GIAHSA haya abandonado e informado expresamente de su interés en perseguir dicha oportunidad.

Artículo 13. Presentes, comidas, entretenimiento**Basamos nuestras actividades en la calidad y libre competencia**

Ningún miembro de la plantilla de GIAHSA podrá ser influenciado mediante la recepción de bienes o realización de favores, así como, no intentará influenciar a terceros en forma inadecuada a través de la entrega de bienes o realización de favores. Nuestro personal sólo podrá ofrecer o aceptar comidas y presentes razonables que se consideren apropiados atendiendo a las circunstancias en que se produzcan, igualmente, no aceptará u ofrecerá presentes, comidas o entretenimientos si este comportamiento pudiese crear la impresión de constituir una influencia inadecuada respecto a una normal y cordial relación comercial.

En concreto, ningún miembro de GIAHSA deberá ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos, dádivas o regalos comprendidos en el siguiente listado, independientemente de cuál sea su valor:

- ✓ Dinero
- ✓ Préstamos
- ✓ Sobornos
- ✓ Cualquier otro tipo de ventajas monetarias similares

En caso de tener alguna duda, toda persona afecta a este Código deberá solicitar el asesoramiento del Órgano de Cumplimiento.

Artículo 14. Prevención del Blanqueo de Capitales.

GIAHSA y todos los miembros de su plantilla tienen un firme compromiso con eludir y evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan dar a entender o tener como fin una actuación relacionada con el blanqueo de capitales.

Las personas afectas por este Código se abstendrán de proponer, promover o facilitar que GIAHSA intervenga en operaciones mercantiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza cuando tengan conocimiento o tengan sospechas infundadas de que su finalidad es la de introducir en el sistema económico fondos provenientes de actividades delictivas ocultando su origen.

Asimismo, tanto GIAHSA, como los miembros de su plantilla, se abstendrán de poseer, utilizar o transmitir cualquier tipo de bienes que tengan su origen en actividades delictivas.

Artículo 15. Incumplimientos y consultas

Consultaremos el Código, cumpliremos con sus disposiciones y buscaremos ayuda de ser necesario

Garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código es responsabilidad de todo el personal de GIAHSA, así como, buscar ayuda de su superior jerárquicamente superior o del Órgano de Cumplimiento ante cualquier duda o situación que así lo requiera.

Garantizar los más altos estándares de integridad y "*Hacer lo correcto*" es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de GIAHSA, siendo estas responsabilidades indelegables.

En caso de tener dudas, todos los miembros de GIAHSA siempre deberán guiarse por los principios básicos establecidos en la introducción de este Código.

Asimismo, todo incumplimiento de los principios y normas establecidos en este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

Artículo 16. Comunicación de conductas ilegales

Garantizar que todos los miembros de GIAHSA actuamos con integridad siempre es nuestra responsabilidad

Toda persona afecta a este Código comunicará a sus superiores jerárquicamente o al Órgano de Cumplimiento toda práctica o acción que consideren inadecuada, o incluso ilegal, en virtud de lo establecido en este Código.

Las reclamaciones, consultas y denuncias podrán efectuarse, de manera totalmente estricta y confidencial a través del “*Canal de Denuncias*” de GIAHSA formalizado a tal efecto en la página web de GIAHSA donde se podrán realizar las denuncias de forma anónima; a través de un buzón físico que se instalará en la Sede Central de GIAHSA; y en la dirección de correo electrónico canal.denuncias@giahsa.com.

Todas y cada una de las reclamaciones, consultas y denuncias recibidas por el Órgano de Cumplimiento serán investigadas de forma adecuada, prohibiendo GIAHSA la toma de represalias contra cualquier miembro de la plantilla respecto de aquellas reclamaciones, consultas y denuncias presentadas de buena fe, y a su vez protegerá los derechos de la persona o personas presuntamente incriminadas.

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA:

La primera edición del Código de Conducta de GIAHSA, ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la compañía en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

Adicionalmente, el contenido del presente Código de Conducta será actualizado y revisado periódicamente como forma de atender a las necesidades dentro del proceso de cambio continuo de GIAHSA.